
Editorial

El mundo actual atraviesa por múltiples crisis. La crisis financiera es una enfermedad que se manifiesta en los Estados Unidos y contagia a Europa. Las catástrofes naturales afectan a Haití y Japón, pero sus repercusiones inquietan a todo el mundo y despiertan la solidaridad humana. Los Estados nacionales no se entienden bien hoy en día, si no media un derecho internacional que reconozca sus gobiernos ante los demás países, y que en el contexto global, admitan nuevos tipos de regulación, leyes y decisiones judiciales. La Primavera Árabe es como un toque de clarín que pone en alerta a las dictaduras recalcitrantes de la región, pero donde la religión comparte su legitimidad con las expresiones populares, como hemos visto en los países liberados del yugo de la ambición personal. Seguramente a más democracia, más mercado y nuevos acuerdos arancelarios para que el mercado de la Unión Europea incorpore los países de la cuenca del mediterráneo a sus intereses. En América Latina se dan cambios de gobierno, que se asemejan a la continuidad de la democracia, pero que parece se nutren de expresiones que no se sabe bien si son manifestaciones populistas, o el reflejo de posiciones personalistas que se asemejan al viejo caudillismo de principios del siglo veinte. En Corea del Norte el poder es hereditario y corresponde a un joven delfín llegar al poder al morir su padre, en tanto que en Corea del Sur, la movilidad social y económica se obtiene en los resultados de una prueba académica de respuesta múltiple. En otras palabras, el mundo vive en un ambiente en que los fenómenos globales impactan las instituciones en todos los países, y el poder de lo local, actúa como una fuerza que suaviza los efectos de la globalización.

Es en este espíritu, que los autores invitados para escribir en nuestro cuarto número de la Revista Análisis Internacional, RAI, nos ofrecen sus aportes, fruto de la investigación y la reflexión personal.

El primer autor es Ariel Echeverry quien sugiere que los movimientos migratorios a lo largo de la historia han sido una constante dentro del desarrollo y evolución de los pueblos. Los continentes del mundo han experimentado flujos migratorios como receptores o emisores de personas. La llegada al poder del presidente Hugo Chávez implicó un replanteamiento en los ejes fundamentales de las relaciones bilaterales entre Venezuela y

Colombia, generando situaciones que antes no se tenían. Una de estas nuevas situaciones es la migración de los venezolanos. Colombia no fue ajena a este fenómeno, el cual debe ser estudiado y analizado con detenimiento teniendo en consideración que el país históricamente ha sido emisor de migración más que receptor. Echeverry busca presentar los primeros hallazgos de un trabajo de investigación que estudia las formas de asociación y creación de capital social en la sociedad colombiana y el impacto económico de esa nueva oleada migratoria al territorio colombiano.

El segundo autor, Mario Forero, en el orden global y local de la problemática exterior, explora la forma en que los cambios globales y regionales han incidido en el ejercicio de la política exterior colombiana. Para ello puntualiza diferentes enfoques teóricos como los propuestos por el realismo, el liberalismo y la interdependencia compleja. El autor logra poner en perspectiva el alcance de estos modelos, en el desarrollo de la política exterior de Colombia, para demostrar cómo el bilateralismo, por ejemplo, se ajustó a los postulados expuestos por dichos modelos.

El siguiente documento, preparado por Mariana Delgado Barón, hace una interesante aproximación a una de las principales críticas realizadas al proceso de Justicia y Paz en Colombia, como es aquella que cuestiona la pertinencia y legitimidad de emplear y apropiarse los mecanismos de la justicia transicional al caso colombiano. En este sentido, el artículo se centra en prestar atención a las dificultades que ha traído aplicar una justicia transicional sin transición, y por ende, la facultad de otorgar perdón a los victimarios dentro de un marco jurídico y político que tiene por objetivo la reconciliación nacional.

El cuarto documento, escrito por José Alberto Pérez Toro, sugiere que la industria cafetera nacional a lo largo del siglo veinte muestra un comportamiento cíclico que afectó la dinámica y competitividad del sector. Esta realidad de los mercados y el cambio en la política económica internacional, se pueden apreciar desde tres escenarios estratégicos, que marcaron el crecimiento de la economía nacional y la inserción del país en la comunidad internacional. El primer escenario es el que estudia el cambio en las condiciones mundiales del mercado, afectado por la evolución de la estructura de la oferta y la demanda del producto. El segundo escenario, explora el efecto de las exigencias y reclamos que efectúan los cafeteros y productores nacionales frente a las exigencias políticas que implica sostener el nivel de ingreso real generado por las fincas productoras. El tercer factor, se identifica con la línea de la política económica internacional que se proyecta como tendencia que agrega valor y que le permite a los actores obtener mayor participación en la cadena internacional de valor.

Un quinto trabajo de investigación escrito por Angélica Alba Cuéllar muestra las dinámicas que caracterizaron la relación entre Irak y Occidente a lo largo del siglo veinte y que fueron la manifestación de las pretensiones de dominación de las grandes potencias y de sus disputas sobre una región en la que han confluído históricamente intereses y recursos estratégicos. Estas presiones externas han generado y exacerbado las complejidades

internas y regionales y han tenido, sin duda, una influencia decisiva en el destino del país, aún definido por la injerencia de los poderes externos.

El sexto documento fue preparado por Carlos Alberto López Suárez en el que hace una crítica sobre el proceso de incorporación del derecho penal internacional en los derechos penales nacionales, y que puede llegar a ser bastante problemático, pues las disposiciones de aquel pueden entrar en conflicto con los derechos y garantías propias de éste. Ello no resulta extraño si se tiene en cuenta que el derecho penal internacional es, en muchos aspectos, un auténtico “derecho penal de tercera velocidad” o un genuino “derecho penal del enemigo”. Un buen ejemplo de ello es lo que ha ocurrido en los últimos años en el derecho penal colombiano en materia de crímenes de lesa humanidad. Para no dejar algunos de estos atroces crímenes ocurridos en Colombia años atrás en la impunidad, la Corte Suprema de Justicia colombiana ha relativizado los principios de legalidad penal y de prescriptibilidad de los delitos. Haciendo esto, dice el autor, la Corte ha incurrido en auténticas “aporías jurídicas”.

El profesor José Joaquín Gori, nos ofrece un séptimo trabajo descriptivo-analítico sobre la extradición y otros compromisos internacionales adquiridos entre Colombia y los Estados Unidos. Recuerda al lector que el 7 de julio de 2009 la Corte de Apelaciones para el Distrito 11 de los Estados Unidos le negó la apelación a Joaquín Mario Valencia Trujillo, conocido en Colombia con el alias de “El Caballista”, pero que según la justicia de los Estados Unidos ostentaba un surtido de apelativos: “El Joven”, “El Abogado”, “Óscar Martínez”, etc. Valencia Trujillo fue condenado por un juez de la Florida a una pena de 480 meses de prisión, y a una multa de 110 millones de dólares. La condena fue mantenida en la alzada. El fallo sienta un precedente judicial delicado y por cierto inquietante, pues confirma que mientras las extradiciones no se sometan a las disposiciones de un tratado internacional solemne, ratificado en lo internacional, previo cumplimiento por cada país de sus disposiciones internas, las autoridades judiciales estadounidenses pueden aplicar sus normas internas, quedando tan solo limitadas a respetar ciertos condicionamientos mínimos, lo cual es materia de preocupación no solo para Colombia si no para la soberanía de otras naciones. Finalizando el documento propone *Last, but not least*, que el Congreso de la República alguna vez debería cumplir con su función de controlar al gobierno, en su manejo desmañado de las relaciones internacionales y la diplomacia. La cumplió a principios del siglo veinte, cuando negó el Tratado Herrán-Hay. Esa digna actitud nos costó el zarpazo de Panamá. Ahora si la incumple y deja pasar el acuerdo militar *ad portas*, nuestra soberanía quedará hipotecada y pulverizada la integración latinoamericana, que es mandato de la Carta del 91.

El profesor Fernando Barbosa hace una indagación archivística de acerado temple académico, en el que muestra que el primer país del Asia Oriental con el que Colombia estableció relaciones diplomáticas, fue Japón, en 1908. China fue el segundo en la primera mitad de la década del cuarenta, en plena guerra mundial y en circunstancias que aún no han sido debidamente estudiadas. De acuerdo con Sandra Salamanca, el ministro chino

acreditado ante el gobierno de La Habana viajó a Bogotá con el fin de promover el establecimiento de relaciones diplomáticas, pero la autora no revela más detalles. Afirma, en cambio, que en Bogotá, en

(...) 1947, se establece formalmente la legación de la República de China Nacionalista y en 1961 ambos países deciden elevar sus misiones a categoría embajada. El embajador colombiano en Japón, brigadier general Rafael Navas Pardo, presentó sus cartas credenciales ante el gobierno de Jiang Jieshi el 27 de junio de 1961. Por la parte colombiana solo hasta marzo de 1966 se establece un encargado de negocios en Taiwán (Salamanca, 2005: 23).

De manera más formal, en septiembre de 1978 en las Naciones Unidas, las delegaciones china y colombiana, empezaron a hablar sobre el establecimiento de las relaciones, pero la parte colombiana confirmó lo dicho por el presidente Turbay tres meses atrás, proponiendo que se empezara estableciendo un vínculo comercial. Los chinos expresaron su aprobación a la propuesta colombiana. Documentos originales traídos de los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores ilustran la decisión adoptada por el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Popular China, de establecer relaciones diplomáticas de embajada, a partir del 7 de febrero de 1980.

El noveno artículo escrito por Camilo Ernesto Mercado Mutis, sugiere que en 1991, en la nueva Constitución Política, el Estado colombiano se reconoció como pluralista, sin embargo, considera el autor que la sola declaración en la Carta no es garantía de la vulneración que se hace de los derechos de las comunidades indígenas, tal como sucedió en el Plan Colombia. Con su puesta en marcha, se introducen las fumigaciones como estrategia para erradicar los cultivos ilícitos de coca y amapola, dejando como efecto colateral la devastación de los lugares de hábitat de las comunidades indígenas al violar su derecho a la consulta previa, violación expresa del pluralismo colombiano.

El décimo trabajo, autoría de José Rafael González López y María de las Mercedes Lomas Campos, estima los problemas de salud en la población latinoamericana inmigrante adulta de Sevilla (España) en 2010. Se identificaron conductas de sanidad en función del origen y algunos de los factores asociados, los cuales deberían considerarse en el diseño y desarrollo de actuaciones diferenciales, orientadas a mejorar la salud de los inmigrantes. A estas conclusiones llegan con la ayuda de un estudio descriptivo de corte transversal en una muestra representativa del Distrito Macarena de 34 inmigrantes. El perfil tipo de la persona inmigrante en el Distrito 2 (Macarena) de la ciudad de Sevilla y, por tanto, en la muestra es: mujer, con una edad media de 32 años, soltera, con estudios secundarios, que lleva menos de diez años viviendo en Sevilla. El 23,53% de la muestra conocen que son hipertensos, de los cuales el 2,94% lo fue durante su embarazo. El 8,82% remanente, conocen que son diabéticos. Con relación a los accidentes en el hogar, un 91,18% (31 personas) no sufrió ningún tipo de accidente doméstico en el último año. Se identificaron conductas de salud en función del origen y algunos de los factores asociados, los cuales

deberían considerarse en el diseño y desarrollo de actuaciones diferenciales, orientadas a mejorar el nivel de salud en los inmigrantes.

Viviana Bohórquez Monsalve y Mauricio Noguera Rojas presentan el trabajo número once sobre la comunidad LGTBI, derechos humanos y género, con énfasis en incidencia a favor de los derechos humanos de comunidades discriminadas y excluidas, y basado en la experiencia de trabajo de la organización Colombia Diversa ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El escrito da cuenta de la relación del movimiento LGTBI con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, atendiendo la coyuntura del caso *Atala e hijas vs. Chile*. Además se explica cómo este caso puede convertirse en una gran oportunidad para explorar enfoques de reparación diferencial, y también en una oportunidad para transformar la discriminación en Chile en políticas públicas de igualdad y respeto que impacten, incluso, en toda Latinoamérica con relación a los imaginarios negativos existentes contra la población LGTBI.

Finalmente, Beatriz Eugenia Suárez López proporciona a la Revista Análisis Internacional (RAI), un artículo sobre la autoría y participación en los delitos contenidos en los artículos 316 y 317 C. P. del código penal español que establecen la responsabilidad del empresario y sus delegados frente a la no adopción de medidas de seguridad con respecto de sus trabajadores, indicándose que pese a que este delegue sus funciones, la vigilancia es indelegable, generando en todo caso responsabilidad penal. Luego analiza la conveniencia en relación con la adopción de una norma parecida en el ordenamiento penal colombiano, y si en todo caso, podría hablarse de impunidad en relación con el empresario que no adoptando medidas de seguridad da lugar a que sus trabajadores mueran o se lesionen.

Damos pues la bienvenida a este cuarto número de la RAI, esperando que sea un gran aporte académico para el amable lector.

José Alberto Pérez Toro, Ph.D.

Editor académico RAI.